GOBERNACIÓN DE ARAUCA

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRONICO N° 331-2025

La minuta del presente CONVENIO es la generada a través de la plataforma SECOP II, teniéndose como documento complementario de la misma el presente clausulado.

Teniendo en cuenta **1)** La secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible suscribió los estudios previos correspondientes, donde se determina la necesidad y la conveniencia de la celebración del presente convenio interadministrativo. **2)** Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* **4)** Que la Ley 489 de 1998, prevé en el Artículo 14. *(...) entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.* Igualmente, el artículo 95, que*: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios Interadministrativos (...)".* **5)** Que de acuerdo con los estudios previos se tiene que el proyecto viabilizado y elegibilizado para adelantar el respectivo proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa cuyo objeto corresponde a: ***"APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y PROCESO DE BENEFICIO BOVINO EN LAS PLANTAS DE SACRIFICIO EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (MUNICIPIO DE SARAVENA)",*** es viable en todos sus aspectos y es procedente adelantar el proceso de selección**. 6)** Que se justifica la causal de contratación directa y ordena la elaboración del convenio interadministrativo mediante Acto Administrativo N° 865 del 20 de febrero del 2025. **7)** La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y otorga el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA** y **EL DEPARTAMENTO:** Las partes se obligan a dar pleno cumplimiento a las obligaciones plasmadas en los estudios previos y demás documentos que comportan la etapa de planeación. **SEGUNDO. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: MUNICIPIO DE SARAVENA** se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros, y se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo señalada en el Decreto 1082 de 2015. **TERCERO. SUPERVISIÓN:** La vigilancia de la ejecución de este convenio será ejercida por La secretaria de Desarrollo Agropecuario y Sostenible o quien este delegue, quien tendrá las funciones propias de su cargo, las señaladas en la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento. **CUARTO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Tratándose de la suscripción de un convenio interadministrativo al **MUNICIPIO DE SARAVENA**, se implementará la forma de pago establecida en los estudios previos y Resolución N° 3485 del 30 de julio del 2025. **QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **MUNICIPIO DE SARAVENA**, este autoriza expresamente mediante el presente documento a EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del **MUNICIPIO DE SARAVENA**, contenidas en el acta final según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte **MUNICIPIO DE SARAVENA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **MUNICIPIO DE**

SARAVENA se somete al trámite de imposición de multas señalado en la Resolución 471 de 2017 en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones pertinentes. **SÉXTA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el supervisor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio en la plataforma del Secop II, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la entidad la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si la entidad, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto convenio se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA: DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este convenio: Proyecto viabilizado por la Secretaría de Planeación, La disponibilidad Presupuestal, propuesta de la entidad, estudios previos, especificaciones técnicas y demás documentos que comportan la etapa de planeación del proyecto. **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del DEPARTAMENTO el Registro Presupuestal.